

Contestación demanda

erika forero <erikatatiana.forero@gmail.com>

Mar 9/08/2022 2:21 PM

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (161 KB)

CONTESTACIÓN DEMANDA.pdf;

Santiago de Cali, agosto de 2022

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

Demandante: Martha Cecilia Cuadros Triviño

Demandado: Octavio Onoreth Sánchez Leal

Radicado: 76001311001020200000100

Referencia: Contestación a la demanda

Reciban un cordial saludo,

Por medio del presente me permito allegar la respectiva contestación de la demanda referenciada.

Cordialmente,

ERIKA TATIANA FORERO LONDOÑO

Abogada Universidad Cooperativa de Colombia

Cali, Valle del Cauca.



Santiago de Cali, agosto de 2022

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

E. S. D.

Demandante: Martha Cecilia Cuadros Triviño

Demandado: Octavio Onoreth Sánchez Leal

Radicado: 76001311001020200000100

Referencia: Contestación a la demanda

Erika Tatiana Forero Londoño, mayor de edad, vecina de la ciudad de Santiago de mayor de edad, vecina de la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.975.781 y portadora de la tarjeta profesional número 377.417 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con email erikatatiana.forero@gmail.com, actuando en calidad de curadora Ad-Litem del demandado Octavio Onoreth Sánchez Leal, según consta en el auto interlocutorio 1121 del tres de junio del 2022 proferido por el presente despacho, previo nombramiento del cargo Ad-Litem en el proceso referenciado, me permito comparecer ante su despacho en el término legal concedido por el artículo 391 del Código General del Proceso por lo anterior me permito pronunciar de la siguiente forma:

PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LOS HECHOS

Procederé a dar contestación de acuerdo al orden de los reglones o párrafos que caóticamente la parte demandante se propuso redactar en el expediente a mi allegado:

PARRAFO PRIMERO/ HECHO PRIMERO.- Es cierto lo señalado en este hecho, según lo demostrado en la prueba documental, Registro Civil de Matrimonio, aportada por la demandante y que reposa en el expediente.

PARRAFO SEGUNDO/ HECHO SEGUNDO.- No me consta ni tengo conocimiento, ni poseo información y/o documentación que me permita brindar o probar lo contrario. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

PARRAFO TERCERO/ HECHO TERCERO.- No me consta ni tengo conocimiento, ni poseo información y/o documentación que me permita brindar o probar lo contrario, por lo cual me remito a todo lo probado en el proceso. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

PARRAFO CUARTO/ HECHO CUARTO.- No me consta ni tengo conocimiento, ni poseo información y/o documentación que me permita brindar o probar lo contrario, por lo cual me remito a todo lo probado en el proceso. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

Dirección De Notificación: Calle 12 Norte # 4N 17 Oficina 407 / Cali- Valle Del Cauca

Correo Electrónico Notificación: erikatatiana.forero@gmail.com mig20192010@gmail.com

Teléfono Celular: 312 8067929-3228509231

Teléfono Fijo: 60(2) 4060125



PARRAFO QUINTO/ HECHO QUINTO.- No me consta ni tengo conocimiento, ni poseo información y/o documentación que me permita probar o contradecir cuál es el lugar de residencia permanente o pasajera que Octavio Onoret Sánchez Leal tuvo. Respecto al domicilio de la demandante me permito manifestar que me remito a lo probado en el proceso.

PARRAFO SEXTO/ HECHO SEXTO.- No me consta, que se desconozca el paradero de Octavio Onoret Sánchez Leal, por lo cual me remito a lo probado en el proceso.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de Curadora Ad-litem, no presento oposición frente a las pretensiones invocada siempre y cuando la parte actora logre demostrar los supuestos fácticos y jurídicos que le sirvieron de base a sus peticiones.

EXCEPCIONES DE MERITO

Conforme a lo preceptuado en el artículo 282 del Código General del Proceso solicito al despacho se sirva declarar probados de oficio al momento de proferir sentencia, todos los hechos exceptivos aun de ocurrencia posterior a la formulación de la demanda, que sean advertidos y demostrados en el transcurso del proceso y que favorezcan a mi representado.

EXCEPCIONES PREVIAS

Con fundamento en el numeral primero del artículo 100 del Código General del Proceso me permito interponer las siguientes excepciones:

“5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales (...)”

Lo anterior con fundamento en que al realizar un análisis sucinto de la demanda se puede identificar el apoderado de la parte demandante ilustra un solo hecho-genérico- que busca expresar de forma conjunta todos y cada uno de los hechos, situación que genera ambigüedad respecto a los elementos facticos de la demanda, siendo entonces que los hechos son exiguos y no reflejan en forma prolija y detallada las circunstancias de modo, tiempo y lugar en los cuales ocurrieron los hechos que rodearon el vínculo entre los esposos.

PRUEBAS

Me permito manifestar que la suscrita no tiene pruebas que pueda llegar a aportar ni practicar; por lo cual solicito se permita valorar las que pudieren resultar en el transcurso del proceso.



NOTIFICACIONES

Dirección:
Correo Electrónico Notificación:
Teléfono Celular:
Teléfono Fijo:

Calle 12 Norte # 4N 17 Oficina 407 / Cali- Valle Del Cauca
erikatatiana.forero@gmail.com
312 8067929
60(2) 4060125

De usted Juez,

Cordialmente,

Erika Tatiana Forero Londoño

C.C N°29975781

T.P N° 377.417 del C.S. de la J